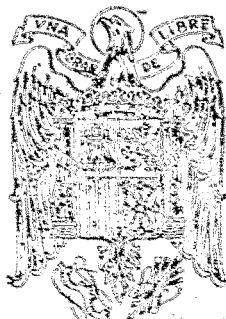


DIARIO OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO



ORDENES

Subsecretaría

ESTADO MAYOR GENERAL.

Bajas

El día 30 de junio próximo pasado falleció en Pamplona el General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, D. Arcadio Maruzábal Resano.

Madrid, 6 de julio de 1948.

DÁVILA

Estado Mayor Central del Ejército

ESTADO MAYOR

Aptitud para el Servicio de Estado Mayor

Con arreglo a lo que determina el artículo 2º de la Orden de 4 de octubre de 1947 (D. O. núm. 224), y por reunir las condiciones que en el mismo se señalan, se concede a los jefes del Cuerpo y Servicio de Estado Mayor que a continuación se relacionan, aptitud para prestar Servicio de Estado Mayor en el empleo inmediato cuando les corresponda el ascenso, con arreglo a las disposiciones vigentes en tal materia.

CUERPO DE ESTADO MAYOR

Tenientes coronel

Don Ramón Ruiz Jiménez de Vélez.

Don Nicolás Visiers Brates.
Don Leocadio Ramírez López Aguirre.

Don Manuel Jiménez Ruiz.
Don Trinidad Díaz Gómez.
Don José Cebollero Garciés.
Don Angel González de Mendoza y Dorviri.
Don Bartolomé Barba Hernández.
Don Antonio Gómez Goya.
Don Ramón Armada Sabau.
Don José Montesinos Espartero Averly.
Don Fernando García González.
Don Luis Gómez Vigorri Causada.
Don Fermínjo Navarro Ibáñez.
Don Ernesto Peña Delgado.
Don José Herreros Querido de Llano.

Don Faustino Ugar Fernández.
Don Ángel León Goyri.
Don Benito Miranda Urquiza.
Don Juan Cerdá Marqués.
Don Fernando Fuste Vilaplana.
Don Roberto Alonso Benito.
Don Antonio Pérez Soba.
Don Mariano Bernardo Benedict.
Don Carmelo Medrano Ezquerro.
Don Juan Costañón de Mena.
Don José Peñaranda Batea.
Don Benigno Cabrero Lozano.
Don Antonio Zea Otañauruchi.
Don Francisco García Gozámez.
Don Rafael de Rueda Moreno.
Don César Caldevilla Carnicer.
Don Antonio Cores Fernández.
Don Manuel Galca Gómez.
Don Manuel Chamorro Martínez.
Don Francisco Rojírguez Martínez.
Don José Augusto Gómez.
Don Ildefonso Arteaga y Falguera.
Don Luis Aparicio Miranda.
Don Ramiro Lago García.
Don Manuel Gutiérrez Piñez.
Don José Ruiz-Formells Ruiz.
Don Antonio Sáez Izquierdo.
Don Manuel Escrivano Aguirre.
Don Enrique Puig Guardiola.
Don Jaime Puig Guardiola.
Don Luciano García Machínova.
Don Antonio Somalo Paricio.

Don Francisco del Valle Carlos.
Don Leocadio Lauceti Martínez.
Don Emilio Benaplata Caballero.
Don Miguel Morales de la Huert

SERVICIO DE ESTADO MAYOR

Teniente coronel del Servicio Estado Mayor (Artillería) D. Gonzalo Méndez Parada.

Teniente coronel del Servicio Estado Mayor (Artillería) D. Rafael Padilla Fernández Urrutia.

Teniente coronel del Servicio Estado Mayor (Infantería) D. Joaquín Lauriuchi Tolosa.

Teniente coronel del Servicio Estado Mayor (Artillería) D. Ignacio Moyano Araiztegui.

Teniente coronel del Servicio Estado Mayor (Caballería) D. Félix Martínez de Soja.

Teniente coronel del Servicio Estado Mayor (Caballería) D. Ramón de Meer y Pardo.

Teniente coronel del Servicio Estado Mayor (Infantería) D. Antonio Marias de la Fuente.

Teniente coronel del Servicio Estado Mayor (Artillería) D. Joaquín Gálvez Dicenta.

Teniente coronel del Servicio Estado Mayor (Caballería) D. Enrique Inclán Bolado.

Comandante del Servicio de Estado Mayor (Artillería) D. Modesto Mirón Bejarano.

Madrid, 3 de julio de 1948.

DÁVILA

Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 17 mayo de 1948 (D. O. núm. 111), párroco destinado a la Academia General Militar para ocupar la vacante exi

mero 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Infantería (Escala activa), existentes en las Unidades y Dependencias que se relacionan para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Recubrimiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Con carácter de excepción, las vacantes de capitán anunciadas en Unidades de Montaña, serán cubiertas sin tener en cuenta el límite de edad que prevee el artículo 1.º de la Orden de 23 de febrero de 1944 (D. O. número 50).

Las vacantes de capitán podrán ser cubiertas inmediatamente por los de tipo corriente efectivo, provisional o de elemento.

Regimiento Inmemorial núm. 1.—Una de capitán.

Regimiento Milán núm. 2.—Una de teniente coronel.

Regimiento Simeón núm. 4.—Una de comandante.

Regimiento Covadonga núm. 5.—Una de comandante.

Regimiento Saboya núm. 6.—Una de capitán.

Regimiento Zamora núm. 8.—Una de capitán.

Regimiento Sevila núm. 9.—Una de capitán.

Regimiento Castilla núm. 16.—Una de comandante.

Regimiento Aragón núm. 17.—Una de capitán.

Regimiento Guadalajara núm. 20.—Una de capitán.

Regimiento Vizcaya núm. 21.—Una de capitán.

Regimiento Valencia núm. 23.—Una de capitán.

Regimiento Jaén núm. 25.—Una de capitán.

Regimiento Badajoz núm. 26.—Cinco de capitán, dos de subalterno.

Regimiento Argel núm. 27.—Una de capitán.

Regimiento Flandes núm. 30.—Una de comandante.

Regimiento San Quintín núm. 32.—Una de capitán.

Regimiento Alcántara núm. 33.—Una de comandante.

Regimiento Granada núm. 34.—Una de capitán.

Regimiento Toledo núm. 35.—Dos de teniente coronel.

Regimiento Burgos núm. 36.—Una de capitán.

Regimiento Sevilla núm. 40.—Una de capitán.

Regimiento Cádiz núm. 41.—Una de capitán.

Regimiento Murcia núm. 42.—Una de capitán.

Regimiento Tarragona núm. 43.—Una de capitán.

Regimiento Garelano núm. 45.—Una de comandante, una de capitán.

Regimiento Mahón núm. 46.—Dos de capitán, ocho de subalterno.

Regimiento Teruel núm. 48.—Dos de teniente coronel, una de capitán.

Regimiento Canarias núm. 50.—Una de capitán.

Regimiento África núm. 53.—Una de capitán.

Regimiento Ceuta núm. 54.—Una de capitán.

Regimiento Belchite núm. 57.—Una de teniente coronel.

Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58.—Una de capitán.

Regimiento Utrónia núm. 59.—Una de capitán.

Regimiento Baillén núm. 60.—Una de teniente coronel, una de capitán.

Regimiento Alcazay de Toledo núm. 61.—Una de capitán.

Regimiento Brunete núm. 62.—Cuarto de capitán.

Regimiento Oviedo núm. 63.—Una de comandante, cuatro de capitán.

Batallón C. C. C. núm. 1.—Una de capitán.

Batallón La Cruzada núm. XXVII.—Una de capitán; tres de subalterno.

Batallón Puerto Venecia n.º XXX.—Una de capitán.

Agrupación Mixta de Montaña número 11.—Una de capitán.

Agrupación Mixta de Montaña número 12.—Cuarto de capitán.

Agrupación Mixta de Montaña número 13.—Una de teniente coronel, dos de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Navarra núm. I.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Arapiles núm. III.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Alta de Torres núm. VI.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Tarifa núm. IX.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Galicia núm. X.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Pirineos núm. XI.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Antequera núm. XII.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Talavera núm. XV.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI.—Dos de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Albacete núm. XVII.—Tres de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Magallanes núm. XVIII.—Uno de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII.—Una de capitán. Cuartel General de la División número 41 (P. M. Infantería Divisionaria).—Uno de capitán.

Cuartel General de la División Acorazada.—Una de subalterno.

Gobierno Militar de Burgos y Subinspección de la 6.ª Región Militar.—Una de comandante.

Gobierno Militar de La Coruña y Subinspección de la 8.ª Región Militar.—Una de comandante.

Gobierno Militar de Madrid y Subinspección de la 1.ª Región Militar.—Una de capitán.

Gobierno Militar de Santander.—Una de comandante.

Gobierno Militar de Segovia.—Una de comandante.

Gobierno Militar de Valladolid y Subinspección de la 7.ª Región Militar.—Una de capitán.

Academia General Militar (Unidad de Tropa).—Una de capitán.

Academia de Infantería (Unidad de Tropa).—Una de subalterno.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 4.—Una de teniente coronel, una de comandante.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15.—Una de teniente general.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 20.—Una de teniente coronel.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23.—Uno de comandante.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26.—Una de teniente coronel.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 33.—Una de teniente coronel.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 38.—Una de teniente coronel.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 50.—Una de teniente coronel.

Madrid, 3 de julio de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Infantería (fusilería complementaria), correspondientes a la plantilla eventual de las dependencias que se relacionan para ser cubiertas en comisión con carácter permanente y sin derecho a dietas y que se adjudicarán en turno de provisión normal.

Dichas condiciones de carácter permanente y sin derecho a dietas, se indican al solo efecto de aplicación del párrafo primero del artículo 2.º, o en caso de destino forzoso del apartado tercero del mismo Decreto de 16 de octubre de 1942 (C. L. núm. 173), y sin que imph-

que modificación de las obligaciones y derechos que para la asignación de destino de plantilla de la Escala complementaria determina el artículo 21 de la O. C. de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las vacantes de comandante y capitán, podrán ser solicitadas indistintamente por los de ambos empleos, siendo preferentes para la asignación de destino voluntario o forzoso los de la categoría citada en el anuncio de vacantes.

Las papeletas de destino cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Recrutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Zona de Recrutamiento y Movilización núms. 18, 21, 23, 25 y 28.—Una de teniente coronel o comandante, por Zona.

Zona de Recrutamiento y Movilización núms. 5, 9, 28, 30 y 47.—Una de comandante por Zona.

Zonas de Recrutamiento y Movilización núms. 1, 3, 6, 23, 25, 28, 29, 32, 33, 35, 36, 42, 43 y 53.—Una de capitán por Zona.

Cajas de Recluta núms. 8, 23, 24, 27, 32, 41, 42 y 46.—Una de comandante por Caja.

Cajas de Recluta núms. 40, 41, 43, 52, 53 y 62.—Dos de capitán por Caja.

Cajas de Recluta núms. 1, 4, 12, 19, 20, 23, 28, 34, 36, 42, 44, 45, 46, 61 y 71.—Una de capitán por Caja.

Gobierno Militar de Burgos y Subinspección de la 6.^a Región Militar.—Una de capitán.

Gobierno Militar de Ceuta.—Una de capitán.

Gobierno Militar del Campo de Gibraltar.—Una de comandante.

Gobierno Militar de Pontevedra.—Una de capitán.

Gobierno Militar de Valencia y Subinspección de la 3.^a Región Militar.—Una de capitán.

Gobierno Militar de Vizcaya.—Una de capitán.

Prisión Militar de Monte Olíveo.—Una de capitán.

Castillo de Montjuich.—Una de capitán.

Madrid, 3 de julio de 1948.

DÍVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Infantería (Escala complementaria), existentes en

las Dependencias que se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las vacantes de comandante y capitán podrán ser solicitadas indistintamente por los de ambos empleos, siendo preferentes para la asignación del destino voluntario o forzoso los de la categoría citada en el anuncio de vacantes.

Las papeletas de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Recrutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Zona de Recrutamiento y Movilización núm. 4.—Una de capitán.

Zona de Recrutamiento y Movilización núm. 5.—Una de capitán.

Zona de Recrutamiento y Movilización núm. 19.—Una de capitán.

Zona de Recrutamiento y Movilización núm. 20.—Dos de capitán.

Zona de Recrutamiento y Movilización núm. 22.—Una de capitán.

Zona de Recrutamiento y Movilización núm. 23.—Una de capitán.

Zona de Recrutamiento y Movilización núm. 26.—Una de capitán.

Zona de Recrutamiento y Movilización núm. 28.—Una de capitán.

Zona de Recrutamiento y Movilización núm. 35.—Una de capitán.

Zona de Recrutamiento y Movilización núm. 49.—Una de capitán.

Zona de Recrutamiento y Movilización núm. 41.—Una de capitán.

Zona de Recrutamiento y Movilización núm. 43.—Una de capitán.

Zona de Recrutamiento y Movilización núm. 47.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 13.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 27.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 29.—Una de teniente coronel.

Caja de Recluta núm. 36.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 39.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 41.—Dos de capitán.

Caja de Recluta núm. 44.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 52.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 57.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 62.—Una de comandante.

Caja de Recluta núm. 71.—Una de capitán.

Madrid, 3 de julio de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Infantería (Escala activa y auxiliar), existentes en las Unidades que se relacionan, para ser cubiertas en turno de libre elección.

Los solicitantes remitirán sus instancias acompañadas de la copia íntegra de la Hoja de Servicios que previene el artículo 6.^a de la Orden antes citada, al General Jefe del Ejército de Marruecos y Generales Jefes de las Divisiones de Montaña, respectivamente, dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, las cuales, una vez informadas por dichas autoridades, serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Recrutamiento y Personal), con la propuesta correspondiente.

Escala activa

Grupo de Regulares de Infantería Tetuán núm. 1.—Una de subalterno.

Grupo de Regulares de Infantería Melilla núm. 2.—Una de capitán, tres de subalterno.

Grupo de Regulares de Infantería Larache núm. 4.—Una de subalterno.

Grupo de Regulares de Infantería Xauen núm. 6.—Una de capitán, siete de subalterno.

Grupo de Regulares Rif núm. 8.—Una de capitán.

Grupo de Regulares de Infantería Arcila núm. 9.—Una de capitán, dos de subalterno.

Batallón Disciplinario.—Una de capitán.

Tercio Gran Capitán 1.^a de La Legión.—Ocho de subalterno.

Tercio Duque de Alba, 2.^a de La Legión.—Siete de subalterno.

Tercio Don Juan de Austria, 3.^a de La Legión.—Nueve de subalterno.

Batallón Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV.—Una de comandante.

Escala auxiliar

Batallón Disciplinario.—Una de teniente (en plaza de capitán).

Madrid, 3 de julio de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de tenientes y brigadas de Infantería (Escala auxiliar), existentes en las Unidades que se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las vacantes de capitán podrán ser solicitadas por los tenientes escalafonados hasta D. Diego Gómez

González, inclusive, y las vacantes de éstos por los restantes de este empleo y brigadas autorizados por este Ministerio para solicitar destinos de la Escala antes citada.

Las papeletas de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Recrutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrama.

Regimiento de Infantería Zamora número 8.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Córdoba número 10.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Álava número 22.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Nápoles número 24.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Badajoz número 26.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Alcántara número 33.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Burgos número 35.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Mérida número 44.—Una de capitán, una de teniente.

Regimiento de Infantería Mahón número 46.—Dos de teniente.

Regimiento de Infantería Palma número 47.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Teruel número 48.—Dos de teniente.

Regimiento de Infantería Tenerife número 49.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Melilla número 52.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería África número 53.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Belchite número 57.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza número 58.—Una de capitán, una de teniente.

Regimiento de Infantería Ulterior número 59.—Una de capitán.

Agrupación Mixta de Montaña número 12.—Una de teniente.

Batallón Illetena núm. XXXV.—Una de teniente.

Batallón Fuerteventura n.º XXX.—Una de teniente.

Batallón Lanzarote núm. XXXI.—Una de teniente. *

Batallón Cazadores de Montaña Navarra núm. I.—Una de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña Albacete núm. II.—Una de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Zaragoza núm. III.—Una de capitán, una de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Valencia núm. IV.—Cuatro de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Alba de Tormes núm. VI.—Dos de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña

Valladolid núm. VII.—Una de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña Pirineos núm. XI.—Una de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. XIII.—Una de capitán, una de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Almansa núm. XVII.—Una de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Estella núm. XXI.—Una de capitán Academia de Suboficiales.—Una de teniente:

Madrid, 3 de julio de 1948.

DÁVILA

Premios de constancia

Con arreglo a lo que determina el artículo 15 del Reglamento del Cuerpo de Oficiales Legionarios de 3 de octubre de 1945 (D. O. núm. 223), se concede los Premios de Constancia acumulable a los oficiales legionarios que a continuación se relacionan.

Brigadas legionarias

Don José Montes Muñoz, de la Comisión Liquidadora de El Tercio y del 2.º Tercio de La Legión, 200 pesetas anuales a partir de 1 de julio de 1948.

Don Simón Martín González, del Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión, 200 pesetas a partir de 1 de julio de 1948.

Don Roberto Delbers Tell, del Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión, 200 pesetas a partir de 1 de julio de 1948.

Don Joaquín Clavería Artiga, del Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión, 200 pesetas a partir de 1 de julio de 1948.

Don Francisco Ibáñez Almendros, del Tercio Gran Capitán, 1.º de la Legión, 600 pesetas a partir de 1 de abril de 1948.

Don Demetrio Payne Calles, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 800 pesetas a partir de 1 de julio de 1948.

Don José Mulero Prats, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 800 pesetas a partir de 1 de julio de 1948.

Don Blas Navagro Cardo, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 800 pesetas a partir de 1 de julio de 1948.

Don Fernando Charro Lozano, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 800 pesetas a partir de 1 de julio de 1948.

Don Fermín Antúnez Antúnez, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 800 pesetas a partir de 1 de julio de 1948.

Don Antonio los Santos Ariza, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 800 pesetas a partir de 1 de julio de 1948.

Don Pascual Martínez López, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, 800 pesetas a partir de 1 de julio de 1948.

Don José Solano Fernández, del Tercio Gran Capitán 1.º de La Legión, 800 pesetas a partir de 1 de julio de 1948.

Madrid, 3 de julio de 1948.

DÁVILA

CABALLERIA

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Caja de Reciuta núm. 11, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección por coronelos o tenientes coronelos de la Escala complementaria de Caballería que aspiren a desempeñarla, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102). Los del empleo anteriormente citado ejercerán las funciones de primer jefe siempre que el destinado actualmente en dicha Unidad sea más moderno que el designado, con arreglo a lo que determina la Orden de 1 de agosto de 1947 (D. O. núm. 172).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Recrutamiento y Personal), y acompañadas de la documentación que previene la citada disposición, deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telegrama.

Madrid, 3 de julio de 1948.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (Decreto Oficial núm. 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Caballería de la Escala activa, correspondientes al turno de provisión normal, existentes en las Unidades que a continuación se relacionan.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Recrutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a

partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrama.

Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5.—Una de capitán de Caballería.

Regimiento de Caballería Dragones Almansa Cortés núm. 6.—Una de teniente coronel de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Sagunto núm. 7.—Una de comandante de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13.—Una de capitán de caballería.

Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15.—Una de capitán de Caballería.

Cuartel General de la Brigada Mecanizada de la División de Caballería.—Una de teniente coronel de Caballería.

Escuadrón de Ametralladoras para la Brigada Mecanizada de la División de Caballería.—Una de capitán de caballería.

Gobiernos Militares de Alicante, Albacete y Asturias.—Una de subalterno de Caballería para que sean sollicitadas por capitanes de Caballería de la Escala complementaria que les desempeñarán hasta que existan subalternos de la Escala activa que puedan ocuparlas.

Madrid, 3 de julio de 1948.

DÁVILA

ARTILLERIA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 6 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian a continuación las vacantes de jefes y oficiales de la Escala activa del Arma de Artillería, existentes en las Unidades y Dependencias que también se indica para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de petición de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, cursar sus peticiones por telegrama.

Jefatura de Artillería del Ejército de Marruecos.—Uno de subalterno.

Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Cardillo.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.—Tres de comandante y dos de capitán.

Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.—Dos de comandante.

Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.—Dos de teniente coronel y tres de capitán.

Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria.—Una de capitán provisional.

Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería número 21.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería número 22.—Una de comandante.

Regimiento de Artillería número 41.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería número 46.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería número 47.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería número 48.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería número 49.—Una de teniente coronel.

Regimiento de Artillería número 50.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería número 61.—Tres de capitán.

Regimiento de Artillería número 62.—Una de teniente coronel.

Regimiento de Artillería número 71.—Dos de capitán.

Regimiento de Artillería número 72.—Dos de capitán.

Regimiento de Artillería número 74.—Una de teniente coronel.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. I.—Una de comandante.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. III.—Una de capitán provisional.

Grupo de Artillería de Montaña número III.—Una de capitán.

Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.—Cuatro de subalterno.

Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña.—Dos de subalterno.

Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán Ceuta.—Cuatro de subalterno.

Parque de Artillería de Videnia.—Dos de subalterno.

Parque de Artillería de Burgos.—Dos de subalterno.

Parque de Artillería de Valladolid.—Una de subalterno.

Academia de Artillería.—Dos de subalterno.

Madrid, 2 de julio de 1948.

DÁVILA

Disponibles

Se concede el paso a la situación de disponibile voluntario en la 1.^a Región Militar, plaza de Madrid, en las condiciones señaladas en el artículo 2^a, apartado b) del Decreto de 2^d de septiembre de 1938 (DIARIO OFICIAL núm. 4) y caso segundo del artículo 2^a de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 50), al brigada de Artillería D. José Pérez Gómez, actualmente destinado en el Regimiento de Artillería número 30.

Madrid, 3 de julio de 1948.

DÁVILA

INGENIEROS

Escala de complemento

Como consecuencia del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 60), y disposiciones anteriores, puesta a tomar parte de la Escala de complemento de Ingenieros, el teniente provisional de dicha Arma don Santiago Martínez Gari, conservando la antigüedad y efectividad de su cargo de procedencia y continuando en la situación en que actualmente se encuentra.

Madrid, 3 de julio de 1948.

DÁVILA

INTERVENCION

Vacantes de mando

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 62), se anuncia la vacante de teniente coronel interventor, jefe de los Servicios de Intervención Militar de Canarias, para ser cubierta en turno de libre elección.

Las instancias de los solicitantes cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telegrama.

Madrid, 3 de julio de 1948.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Destinos

Para cubrir una vacante de capitán de Sanidad Militar que existe en la Jefatura de Sanidad de la 2.^a Región Militar, anunciada por Orden de 11 de junio último (DIARIO OFICIAL núm. 133), se destina al capitán de Sanidad Militar D. Bartolomé Borrego Ruano, del Hospital Militar de Melilla.

Madrid, 3 de julio de 1948.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 del mes actual, el capitán de Sanidad Militar D. Juan Almirón Trivino, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 9, desiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasado que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Esta vacante corresponde al ascenso.

Madrid, 2 de julio de 1948.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 22 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo inmediato con antigüedad de 28 de marzo de 1948, al teniente médico asimilado D. Julián Díaz Herrero, destinado en el Hospital Militar de Bilbao, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 3 de julio de 1948.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubiertas en turno de provisión normal, las vacantes de suboficiales de Sanidad Militar que existen en los Cuadros que a continuación se relacionan.

Las papeletas de los solicitantes cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la pre-

sente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telegrama.

Agrupación de Sanidad Militar número 1.—Una de sargento.

Agrupación de Sanidad Militar número 3.—Una de sargento.

Agrupación de Sanidad Militar número 8.—Una de sargento.

Grupo de Sanidad Militar de Canarias. Una de brigada y otra de sargento.

Madrid, 4 de julio de 1948.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

• Ascensos

Reuniendo las condiciones que señala la Orden de 2 de agosto de 1941 (D. O. núm. 172), y existiendo vacantes de capitanes veterinarios en la Escala activa del Cuerpo de Veterinaria Militar, se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo superior inmediato con la antigüedad de 1 de julio del año señalado, a los tenientes veterinarios que a continuación se relacionan, los cuales quedan en la situación que se indica:

Teniente veterinario, D. Juan Torrón Recorribuela, de la Agrupación de Melillas, queda en la situación de disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Francisco Urbina Lanza, de la Agrupación Mixta de Montaña núm. 11, queda en la situación de disponible forzoso en la 6.^a Región Militar.

Otro, D. Leopoldo Calleja Esteban, de la novena unidad de Tropas de Veterinaria y en comisión en el Laboratorio y Parque Central de Veterinaria, queda disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 5 de julio de 1948.

DÁVILA

CONSERJES Y GUARDADORES MILITARES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia a continuación para ser cubiertas en turno de provisión normal, las vacantes de conserjes y guardadores militares, existentes en los Organismos que también se indican.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal),

deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. El personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos, obligatoriamente, ha de anticipar sus peticiones por telegrama.

Capitán General de la 2.^a Región Militar.—Dos.

Capitana General de Baleares Una.

Estados Mayores del Ejército de Marruecos y de los Cuerpos Ejército IX y X.—Una en cada uno.

Gobierno Militar y Subinspección de Valencia.—Dos.

Gobierno Militar y Subinspección de Sevilla.—Una.

Gobiernos Militares de Campo Gibraltar, El Ferrol del Caudillo Ceuta.—Una en cada uno.

Academia de Infantería, Caballería, Artillería, Intendencia y Sanidad Militar.—Una en cada una.

Capitanías Generales de la 9.^a Región Militar y Canarias.—Una en cada una.

Madrid, 3 de julio de 1948.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de éste Consejo Supremo con esta fecha se da a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren la Leyes de 13 de enero de 1901, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1 anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensiones a los comprendidos en la unida relación, que comienza con D. Baldomero Rubio Poblado y termina con D. Fidel Puentecabejas, cuyos haberes pasivos les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para percibilo."

Lo que de orden de Excmo. Señor General Presidente participó a V. E. para su conocimiento y efectos.

Alonso guarda a V. E. muchos años

Madrid, 2^o de julio de 1948. El General Secretario, Nemesio Barroco.

Excmo. Señor: ...

RELACION QUÍSE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Armia, Cuerpo o Unidad a que pertenezcan los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Baldomero Rubio Pulido Doña María Porras Elvira	Padres... ...	Regulares 1	Sargento D. Eusebio Rubio Porras
M. Juan García Jordán Doña Rosario Cifuentes Ortega ...	Idem	Artillería 3	Sargento D. Luis García Cifuentes
Don Eustaquio Santamaría Alonso ... Doña Francisca Moreno Santamaría.	Idem	Infantería 23	Cabo Sergio Santamaría Moreno
Don Sebastián Moreno Bermejo ... Doña Carmen Sesma Herrero ...	Idem	Idem	Cabo Eusebio Moreno Sesma
Don Agustín Vieira Méndez Doña Ascención Martín Martín ...	Idem	Infantería 28	Cabo Antonio Vieira Martín
Don Donato González Cordero Doña Ana Fernández Fernández ...	Idem	Infantería 7	Soldado Eusebio González Fernández
Don Juan Alfonso Castro Doña Juana Santana Manrique ...	Idem	Infantería 47	Soldado Juan Alfonso Santana
Don Pablo Abadía Serra Doña Juana García Llos ...	Idem	Idem	Soldado Pablo Abadía Gutiérrez
Don Mateo Moreno Illescas ... Doña Angela Martín Páliz ...	Idem	Infantería 30	Soldado Enrique Moreno Martín ...
Don Pablo Gonzalo Pascual Doña Teodora Santos Verdugo ...	Idem	Infantería 27	Soldado Cirilo Gonzalo Santos
Don Moisés Coronelzana Esteban ... Doña Justina Palacios Varela ...	Idem	Infantería 35	Soldado Restituto Coronelzana Palacios ...
Don Tomás Gutiérrez Díez Doña Concepción Álvarez Suárez ...	Idem	Infantería 36	Soldado Tomás Gutiérrez Álvarez
Don José Pulido García Doña Francisca Otero Martínez ...	Idem	Infantería 44	Soldado Juan Pulleiro Otero
Don Joaquín Sánchez-Cabezaudo Tostón Doña Adelaida Pavón Jerez ...	Idem	Bón. Tr. Inf ...	Soldado Apolonio Sánchez-Cabezaudo Pavón ...
Don Dímas Díaz Álvarez Doña Joaquina Valle Batalla ...	Idem	Recup. Aut. Nata	Soldado Mario Díaz del Valle
Don Francisco Cabello López Doña Rafaela Lucena Gálvez ...	Idem	Artillería 42	Soldado Francisco Cabello Lucena ...
Don Salustiano García Blangaa ... Doña Rosalía Ibarra Andonegui ...	Idem	P. Art. Burgos ...	Artificiero D. Francisco García Ibarra ...
Don Juan Manuel Otero Buzón Doña María Míguez Rodríguez ...	Idem	Intendencia 6	Soldado Isidoro Otero Míguez ...
Don Julián Pinilla Miñamb Don Francisco Martínez Moreno ...	Padre	Infantería 60	Sargento D. Julián Pinilla Pinilla ...
Don Tomás Vicente Fueñas Don Julián Alvarez González ...	Idem	Infantería 23	Soldado Manuel Martínez Riquírez ...
Don Roque Alonso Alonso Don Martín Cabrera Cabrera ...	Idem	Infantería 28	Soldado Rafael Vicente Calvo ...
Don Miguel Fernández Zapico Don Manuel Díaz Pérez ...	Idem	Infantería 32	Soldado Pedro Alvarez Rodríguez ...
Don Faustino Morán González Don Fernando García Martínez ...	Idem	Infantería 44	Soldado Jerónimo Alonso Barrón ...
Don Francisco Barba Peña	Idem	Infantería 49	Soldado Alejandro Cabrera Ramón ...
		Cazadores 6	Soldado Faustino Fernández Iglesias ...
		Trans. Marinecos ...	Soldado Manuel Díaz Hernández ...
		Sanidad 8	Soldado Nicomed Morán Arias ...
		Legión ...	Legionario Manuel García Sánchez ...
		F. E. T. Asturias	Faustina Amanda Barba Vega ...

CITA

Anexo o les pedida	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	F E G H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
	4.500,00		1	enero	1947	Salamanca ..	Agallas	Salamanca ..	4
3.500,00	—		19	junio	1937	Gipúzcoa ..	San Sebastián	Guipúzcoa ..	5
	2.160,80		29	mayo	1944	Burgos ..	Celadilla_Gotabrin ..	Burgos ..	4
705,50	2.160,00		9	enero	1938	Navarra ..	Peralta	Navarra ..	6
705,50	2.160,00		27	julio	1936	Salamanca ..	San Felices de los Ga- legos	Salamanca ..	
693,50	795,50		24	mayo	1937	Oviedo ..	Murias	Asturias ..	
693,50	795,50		11	noviembre	1938	Las Palmas de G. C.	Las Palmas	Canarias ..	
693,50	795,50		18	octubre	1938	Zaragoza ..	Éjea de los Caballeros ..	Zaragoza ..	
693,50	795,50		13	junio	1937	Idem	Peñafiel de Gállego ..	Idem	3
693,50	795,50		31	agosto	1937	Segovia ..	Lovingos	Segovia ..	
693,50	795,50	Estatuto de Clas- ses_Pasivos del Estado d 22 de agos- tobe de 1937 y Ley 6 de noviembre 1942 (D. O. núm- ero 264).	6	febrero	1939	Zamora ..	Quintanilla del Olmo ..	Zamora ..	
693,50	795,50		24	julio	1938	León	Polidura de la Tercia ..	León	
693,50	795,50		22	abril	1937	La Coruña ..	Gorgullos (Terdoya) ..	La Coruña ..	
1.440,00	1.565,00		5	enero	1938	Toledo	Malpica de Tajo	Toledo	
693,50	—		12	enero	1938	Gijón	Gijón	Asturias	7
693,50	795,50		20	mayo	1937	Córdoba	Córdoba	Córdoba	3
3.500,00	—		6	julio	1938	Vizcaya ..	Mundaca	Vizcaya	5
693,50	795,50		28	enero	1939	Pontevedra ..	Quintela	Pontevedra ..	3
3.500,00	4.500,00		30	julio	1938	Zaragoza ..	Zaragoza	Zaragoza	3
693,50	795,50		13	noviembre	1938	Jerez de la Frontera ..	Jerez de la Frontera	Cádiz	8
693,50	795,50		20	julio	1937	Salamanca ..	Mariáns	Salamanca ..	3
693,50	795,50		12	abril	1938	Villadolid ..	Zaratán	Valladolid ..	3
693,50	795,50		6	noviembre	1938	Oviedo ..	La Rebollada (Laviana)	Asturias	3
693,50	795,50		1	junio	1938	Sta. L. de Tenerife ..	Puntallana	Tenerife	9
693,50	795,50		20	mayo	1938	Oviedo ..	Clafio	Asturias	3
693,50	795,50		24	julio	1938	Sta. L. de Tenerife ..	La Laguna	Tenerife	3
693,50	795,50		9	agosto	1938	León	Baillo (Truchas)	León	5
2.106,60	2.178,00		25	septiembre	1938	Lugo	Bendollo	Lugo	3
693,50	795,50		25	octubre	1938	Oviedo	San Martín de Vega de Poja	Asturias	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS			CLASIS Y NOMBRES DE LOS CRUSANTES		
		Parentesco con los causantes		Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenezcan los causantes	
Don Angel Jiménez Elio	Padre	...	E. E. T. Navarra	Balangista Melchor Jiménez Izurriaga ...	
Don Joaquín Escalante Arce	Idem	...	Idem	Balangista Manel Escalante Escalante ...	
Doña Epimaca Prieto Cienfuegos	Madre	...	Mehalla Jaliif. 3...	Alférez provisional D. Isaías Valentín Prieto ...	
Doña Margarita Alemany Valentí	Idem	...	Legión	Alférez D. Juan Canals Alemany	
Doña Francisca Gómez García	Idem	...	Cazadores 2	Sargento D. Gabriel Guerrero Gómez	
Doña Dolores Sánchez Quiles	Idem	...	Guardia Civil	Cabo Gerardo Jiménez Sánchez	
Doña Saludina Fernández Calzada	Idem	...	Automov. Reserv.	Cabo Juan Rivas Fernández	
Doña Josefina Lasauca Castellá	Idem	...	Infantería 26	Soldado Ramón Biescas Lasauca	
Doña Juana Hidalgo Peñez	Idem	...	Infantería 29	Soldado Antonio Dosal Hidalgo	
Doña Lucía Llifares Fraga	Idem	...	Idem	Soldado Aurelio Suárez Llifares	
Doña Rafaela Pérez Díaz	Idem	...	Infantería 30	Soldado Facundo Alvarez Pérez	
Doña Gregoria García Rafael	Idem	...	Infantería 44	Soldado Benito López Gareja	
Doña Guadalupe Gareja Begue	Idem	...	Carros Comb. 2	Soldado Antonio Aragues García	
Doña Manuela Rodríguez Fernández	Idem	...	Non. Mont. 29	Soldado José María Rivero Rodríguez	
Doña Josefina Izquierdo Tanco	Idem	...	Legión	Legionario Marcelino Algaria Izquierdo	
Doña Patrocinio Granado Romero	Idem	...	Guardia Civil	Adolfo López de Soria Granado	
Doña Rosa de Anta Castaño	Idem	...	C. Negras	Soldado Blas Cabrero de Anta	
Doña Pitra Arín Arsuaga	Idem	...	E. E. T. Guipúzcoa	Balangista Juan María Iturrioz Arín	
Doña María Suárez Rodríguez	Idem	...	E. E. T. Asturias	Balangista José Argüelles Suárez	
Doña Josefina González Pérez	Idem	...	E. E. T. Palencia	Balangista Pedro Lorenzo González	
Doña María Rivero Cañino	Viuda	...	E. E. T. Asturias	Cabo Fausto Varela Carbajal	
Doña Carmen Hidalgo Oliva	Idem	...	Carros Comb. 2	Soldado Manuel Domínguez Vega	
Doña Cresencia González Rodríguez	Idem	...	Infantería 22	Soldado Martiniano Pérez Alvarez	
Doña Feliciana Mateos García	Idem	...	Infantería 28	Soldado Superior Vicente Helgado	
Doña Josefina Méndez Brito	Idem	...	Infantería 56	Soldado Timoteo Torres Acesta	
Doña Mercedes Carrasco Alonso	Idem	...	Infantería 3	Soldado Carlos Brasa Reza	
Doña Isabel Muñoz Pérez	Idem	...	Regulares 2	Soldado José Sánchez Parra	
Doña María González Flores	Idem	...	E. E. T. Sevilla	Balangista José Romero García	
Doña Mónica Ropero Giménez	Huérfan	...	Infantería 25	Sargento D. Vicente Ropero Sánchez	
Don Celestino Cano Castro	Padre	...	D. Española	Cabo Manuel Cano Garrido	
Don Francisco Tornay Ramírez	Padres	...	Idem	Soldado Manuel Tornay Copado	
Doña Carmen Copado Millán	Madre	...	Idem	Soldado Mariano Propin Fernández	
Doña Damiana Fernández Pino					
Doña Saturnina de la Iglesia Lozano	Madre	...	Ing. Aerostación	Cabo Saturnino Casado de la Iglesia	
Doña Melchora Muniesa	Idem	...	Artillería	Soldado Paulino Martínez Muniesa	
Doña Amalia Gutiérrez Mené	Viuda	...	Idem	Sargento D. Antonio Juan Vich	
Doña Vicenta Santos Arrayas	Madre	...	Infantería 33	Soldado José Ramón Sánchez Santos	
Doña Josefina Crespo	Idem	...	Infantería 35	Soldado José Carreras Crespo	
Doña Antonia Sánchez González	Idem	...	Zapadores	Soldado Pedro Giraldo Sánchez	
Doña Pilar Gallego Aguilar	Viuda	...	Infantería y Asalto	Cabo Urbano Durato Asensio	
Doña Venancio Cuesta Cuesta	Idem	...	E. E. T. Palencia	Balangista Enrique Sánchez Cuesta	
Doña Delilia Arguis Arias	Idem	...	Carabineros	Cabo Manuel Ocejo Gómez	
Doña Concepción Klein Capella	Idem	...	S. I. P.M.	Agente D. Ricardo Guasch Jiménez	

Incidencia anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Regla- mientos que se aplican	F E C H A			Delegación de Hacienda de la Provincia en que se los establece el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Provincia
			Día	Mes	Año		(2)	Pueblo	
	693,50	795,50	19	octubre	1938	Navarra...	Santona...		Navarra...
	693,50	795,50	27	marzo	1938	Santander...	Santander...		Santander...
	4.020,00	5.000,00	24	julio	1938	Ceuta...	Larache...		Marruecos...
	4.000,00	5.000,00	17	febrero	1937	Baleares...	Palma de Mallorca...		Baleares...
	3.500,00	4.500,00	23	marzo	1938	Granada...	Loja...		Granada...
		5.930,00	12	julio	1937	Idem...	La Zubia...		Idem...
	795,50	2.160,00	2	septiembre	1938	Orense...	Orense...		Orense...
	693,50	795,50	23	noviembre	1938	Huesca...	Ortilla...		Huesca...
	693,50	795,50	23	julio	1938	Oviedo...	Allés (Peñamellera Alta)		Asturias...
	693,50	795,50	21	septiembre	1937	La Coruña...	La Coruña...		La Coruña...
	693,50	795,50	26	agosto	1938	Oviedo...	Grandas de Salime...		Asturias...
	693,50	795,50	23	diciembre	1937	Valladolid...	Villalar de los Comunes...		Valladolid...
	693,50	795,50	28	noviembre	1937	Zaragoza...	Luesia...		Zaragoza...
	693,50	795,50	12	noviembre	1938	Gijón...	San Cristóbal (Avilés)		Asurias...
2.160,00	2.178,00	2.178,00	16	agosto	1938	Navarra...	Uchagavia...		Navarra...
3.200,00	3.565,00	3.565,00	13	noviembre	1936	Cádiz...	Cádiz...		Cádiz...
	795,50	795,50	23	septiembre	1939	Zamora...	Villabuena del Puente...		Zamora...
	693,50	795,50	10	noviembre	1931	Guipúzcoa...	Igeldo...		Guipúzcoa...
	693,50	795,50	9	abril	1937	Oviedo...	Briones...		Oviedo...
	693,50	795,50	13	octubre	1937	Idem...	S. Martín de Grazanes...		Idem...
	795,50	—	15	octubre	1938	Idem...	Ciudad Naranco...		Idem...
	693,50	795,50	16	marzo	1938	Sevilla...	Archal...		Sevilla...
	693,50	795,50	1	julio	1937	Palencia...	Villamediana...		Palencia...
	693,50	795,50	7	octubre	1938	Salamanca...	Cerpi. de Azaba...		Salamanca...
	693,50	795,50	14	abril	1938	Las Palmas	Las Palmas de Gran Canaria...		Canarias...
	693,50	795,50	17	diciembre	1938	Gijón...	Gijón...		Asturias...
1.440,00	1.515,00	1.515,00	6	septiembre	1938	Málaga...	Comares...		Málaga...
	693,50	795,50	7	julio	1937	Huelva...	La Palma del Condado...		Huelva...
	3.500,00	4.500,00	13	enero	1939	Toledo...	Lagartera...		Toledo...
	3.500,00	—	13	agosto	1943	Oviedo...	Faedo de Lavio (Salas)		Oviedo...
	2.609,75	—	11	febrero	1943	Sevilla...	Des Hermanas...		Sevilla...
	2.609,75	—	11	febrero	1943	Toledo...	Barbarroya...		Toledo...
	795,50	2.160,00	7	diciembre	1936	Soria...	Barcones...		Soria...
	693,50	795,50	20	julio	1936	Zaragoza...	Zaragoza...		Zaragoza...
4.500,00	—	25	agosto	1936	Baleares...	Palma de Mallorca...		Baleares...	
	346,75	—	14	febrero	1939	Huelva...	Valverde del Camino...		Huelva...
	346,75	—	26	junio	1937	Vigo...	Bembibre (Parrocha)...		Ponferrada...
	346,75	—	17	enero	1938	Badajoz...	Almendralejo...		Badajoz...
1.750,00	—	5	octubre	1936	Zaragoza...	Tarazona...		Zaragoza...	
	346,75	—	14	octubre	1937	Santander...	Barrio (Vega de Libiana)		Santander...
1.600,00	—	9	febrero	1937	Vizcaya...	Baracaldo...		Vizcaya...	
	3.500,00	Ley de 23 junio de 1943 (D. O. 155).	31	enero	1939	Barcelona...	Barcelona...		Barcelona...

NOMBRES DE LOS INTERESADOS

Parentesco con los causantes

Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenezcan los causantes

CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

n Diego Cuadrado González ...
 na María Rubio Lucas ...
 na Patrocinio Flores Marco ...
 n Fidel Puente Cabrejas ...

Padres ...

Paisano ...

Don Diego Cuadrado Rubio ...

Viuda ...

Ident ...

Don José Seva Vareo ...

Huérfano ...

Infantería 18 ...

Soldado Domingo Fuente Navazo ...

OBSERVACIONES

Por los Gobernadores Militares que corresponde el punto de resolución de los interesados, se dará a éstos de la orden de cobro de la pensión que se les señala.

Todas las pensiones a percibir esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de Deuda y Clases Pasivas del Estado.

Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; padres, en coparticipación, pago por entero al que sobreviva, necesidad de nuevo señalamiento hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por muerte de otros dos hijos en campaña, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 151).

Las percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; desde la fecha que se cita en la relación, que es cuando adquirieron la aptitud legal, en la indicada cuantía que se les señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), a liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; padres, en coparticipación, pasando entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento sin los efectos de aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

Se eleva a la actual cuantía

la pensión que les fué concedida por Orden de 12 de julio de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 164), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su muerte, la que percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto, siendo compatible con las que los interesados perciben por muerte de otros dos hijos en campaña, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 151).

7. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se les señala, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), ni sea necesaria la liquidación de Haberes a cuenta de este señalamiento por no haberlos percibido de Unidad alguna.

8. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del señalamiento hecho por Orden de 3 de julio de 1942 (D. O. núm. 187), que queda sin efecto.

9. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente. Desestimándose la solicitud de la mis-

OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 2.500 pesetas anuales que percibe el recurrente por muerte de su otro hijo en acción de guerra, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. número 151).

10. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 2.000 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del maestro armero D. Miguel Valentín García, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado núm. 151).

11. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 1.818,50 pesetas anuales que percibe la recurrente en concepto de viudedad con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado núm. 151).

12. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente. Desestimándose la solicitud de la mis-

CANTIDAD ANUAL QUE SE LES CONCEDE	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigne el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
Pesetas	Pesetas							
—	795,50	Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).	24	noviembre	1942	Alicante	Callosa del Segura	Alicante
—	795,50					Idem	Orihuela	Idem
—	795,50					Soria	Guijosa	Soria

una pensión al menor D. José Guerrero Old, representado por su madre y tutora doña Carmen Old Jaime, ya que no está reconocido por el causante, por no haberse cumplido lo prevenido en los artículos 126 y 130 y siguientes del Código Civil, artículo 31 de la Ley de junio de 1870.

13. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, desde la fecha que se cita en la relación, que fué cuando adquirió la pobreza legal, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir del presente; el abono del cual es compatible con la pensión de 4.225 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del capitán D. José Jiménez, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (D. O. del E. núm. 151).

14. Las percibirán mientras conserven la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en las indicadas cuantías que se les señalan, y a partir de esta fecha, las que se les conceden, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los respectivos Cuerpos, hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de estas pensiones se hace con carácter provisional, quedando obligadas las interesadas a reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si alguno de los causantes anarciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo prevenido en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Bativas del Estado.

15. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

bir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 1.000 pesetas anuales que percibe la recurrente en concepto de viudez, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B.-O. del Estado núm. 151).

16. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, a que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese pedido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 2.524,62 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de Militar, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial del Estado núm. 151).

17. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, desde la fecha que se cita en la relación, que es cuando adquirió la pobreza legal, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese pedido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 2.400 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de maestro nacional, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial del Estado núm. 151).

18. La percibirá por mano de su madre doña Praxedes Giménez Arrobo mientras permanezca soltera, si antes no pierde la aptitud por otras causas; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (Diario Oficial núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirán los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y el padre, mientras conserve su ac-

tual estado de pobreza; en la indicada cuantía que se les señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los respectivos Cuerpos, hubiere podido percibir a cuenta del presente.

20. Las percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en las indicadas cuantías que se les señalan, y a partir de esta fecha, las que se les conceden de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (Diario Oficial núm. 264).

21. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, en la indicada cuantía que se le concede, siéntate aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), pero no modificándose la cuantía a percibir por ser igual a la que se señala, debiendo tenerse en cuenta que la pensión que se le concede, siéntate al sueldo que como maestra nacional haya percibido hasta el 16 junio de 1942, no podrá exceder 5.000 pesetas, y a partir de dicha fecha de 10.000 pesetas, con arreglo a la reforma introducida en el artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas, por la Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. núm. 178), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas cuenta del señalamiento hecho por el día de 28 de agosto de 1944 (Diario Oficial núm. 205), el cual queda de efecto.

22. Dichas pensiones son incompatibles con el percebido de cualesquier otras, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley que se cita en la relación, y se regirán por las normas que determina la orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 (B. O. núm. 304), siéntate abonadas a las interesadas mientras conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de estos señalamientos, si es que las han percibido.

23. Dicha pensión es incompatible con el percebido de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley que se cita en la relación, y se regirá por las normas que determina la orden de la Presidencia d-

gobierno de 20 de octubre de 1942 efecto Oficial del Boletín núm. 204, donde se establece que la interesada mantiene su situación legal, previa autorización y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del sometimiento de pensión ordinaria que tiene pendiente el cual queda en suspenso.

24. La percibirá mientras conserve la aptitud legal.

25. Las percibirán en las mismas

condiciones que en los anteriores establecimientos se les consignaba, a partir de la fecha que se cita en la relación que es la de la promulgación de la Ley que también se cita, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del último señalamiento que se les hizo, que queda sin efecto en cuanto a su cuantía, subsistiendo los demás extremos.

26. La percibirá mientras conserve

su actual estado civil y de salud, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley 204 de noviembre de 1942 (BOLETÍN Oficial núm. 204), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del señalamiento hecho por orden de 20 de abril de 1948 (Boletín Oficial núm. 105), que queda sin efecto.

Madrid, 21 de junio de 1948.—Ex-General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de D. Antonio Aparicio García, a efectos de su elevación de sumario en campaña, declinó por su esposa,

Esn. Presidente del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Centro Supremo de Justicia Militar y en la propuesta formulada por el Mi-

nisterio del Ejército, ha tenido bien declarar sumario en campaña al funcionario municipal D. Antonio Aparicio García, y comprendida su viuda, doña Micaela Vela Méndez, en los beneficios a que se refiere la Ley de 1 de julio de 1947.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1948.—P. D., el Subsecretario, *Luis Cartero*.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 187.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR «CALVO SOTEO» MURCIA

Hasta las doce horas del día 20 del actual se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital militar, para la adquisición directa y libre de los artículos de venta libre que en la tabilla de anuncios de la misma se detallan, para atenciones de este Centro, correspondiente al cálculo de necesidades aprobado por el señor coronel jefe de los Servicios de Intendencia del Cuerpo de Ejército Manoqui (IX), con fecha 23 de junio de junio pasado.

Murcia, 1 de julio de 1948.

Núm. 7.551 P. 3-2, a.

HOSPITAL MILITAR DE XÁTIVA

Hasta las doce horas del día 20 del actual se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital militar, para la adquisición directa y libre de los artículos de venta libre, que en la tabilla de anuncios de la misma se detallan, para atenciones de este Centro, correspondiente al cálculo de necesidades aprobado por el señor coronel jefe de los Servicios de Intendencia del Cuerpo de Ejército Manoqui (IX), con fecha 23 de junio de junio pasado.

Xàtiva, 1 de julio de 1948.

Núm. 7.560

P. 1-1

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA

Están en venta 1.881 kilos de trapo blanco y 630 kilos de trapo colorado, obtenidos en trozos de telas de camas inútiles. Precio mínimo, 12,75 y 9,00 pesetas kilo, respectivamente. Se admiten proposiciones hasta las once horas del 28 de julio de 1948 cumpliendo pliego condiciones.

La Coruña, 3 de julio de 1948.

Núm. 7.567

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR «GOMEZ ULLAS» DE TEPICAN Junta Económica

Hasta las doce horas del día 15 del cual se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital para la adquisición directa y libre de artículos de venta libre, que en la tabilla de anuncios de la misma se detallan, para atenciones de este Centro, correspondiente al cálculo de necesidades aprobado por el señor coronel jefe de los Servicios de Intendencia del Cuerpo de Ejército IX, en 25 de junio pasado.

Tepicán, 1 de julio de 1948.

Núm. 7.565

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE ALCALÁ DE HENARES

Haciendo objeto este Hospital vivieres y artículos para el mes de agosto, se admiten ofertas en su Administración todos los días hábiles hasta el 25 de julio, para los artículos y cantidad que figuren en los pliegos de condiciones y en su tabilla de anuncios.

Alcalá de Henares, 1 de julio de 1948.

Núm. 7.563

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE VIGO

Necesitando este Hospital vivieres y artículos para atenciones del mes de agosto, se admiten ofertas hasta el día 20 del actual; la relación detalla de los que se precisan se halla a disposición de los industriales en la Administración todos los días hábiles, hasta las trece horas.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá en segunda convocatoria que se celebraría a los diez días hábiles siguientes.

Vigo, 1 de julio de 1948.

Núm. 7.568

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE GERONA

Necesitando adquirir este Hospital Militar, artículos y viveros para atenciones del próximo mes de agosto, cuyos pliegos de condiciones se hallan en la Administración de este establecimiento, se hace público que hasta las doce del día 20 del actual, podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado en las citadas Dependencias aquellos señores a quienes les interese.

De quedar desierta la primera convocatoria, para todos, o algunos de los artículos mencionados, se celebrará una segunda convocatoria para las que se admitirán proposiciones hasta las doce del día 30 del mismo.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrata entre los adjudicatarios.

Gerona, 1 de julio de 1948.

Núm. 7.569

P. 1-1

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA

Hasta las once horas del día 26 de julio se admiten ofertas para comprar, por gestión directa, leña y paja, pienso que necesitan las guarniciones de la 8.^a Región Militar. Las cantidades y condiciones a cumplir están expuestas en este Parque.

La Coruña, 2 de julio de 1948.

Núm. 7.564

P. 1-1

CITE EL NÚMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCIÓN AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.

AVISOS**CÓDIGO PENAL**

Se encuentra a la venta en la Administración de este **DIARIO OFICIAL y COLECCIÓN LEGISLATIVA** del Ministerio del Ejército, al precio de **CINCO** pesetas ejemplar, nueva edición del Código Penal, «Texto refundido», aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944.

Por ser estos ejemplares en papel y formato iguales a los de la edición oficial del Código de Justicia Militar vigente, permiten la encuadernación de ambos textos legales en un solo tomo, con la consiguiente facilidad para su uso.

Los pedidos, más gastos de franqueo, serán servidos según las disposiciones de la Superioridad publicadas.

LA DIRECCIÓN

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA EL RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

(NUEVA EDICIÓN)

Se halla a la venta en la Administración del **DIARIO OFICIAL** y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército, al precio de 6,50 pesetas ejemplar, nueva edición del «Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército», aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943.

Los pedidos, más gastos de franqueo, serán servidos según las disposiciones de la Superioridad publicadas.

LA DIRECCIÓN

SI EN EL PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METÁLICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACIÓN,
REITERE SU AVISO

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DE LA «COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Para conocimiento de los señores suscriptores de la mencionada publicación, y a efectos de reclamación de ejemplares extraviados y de su reposición gratuita, dentro de los plazos fijados por la Superioridad, se consignan a continuación las fechas en que han sido distribuidos los Cuadernos y Apéndices publicados del tomo correspondiente al año 1948 de la «Colección Legislativa del Ejército».

Número del Cuaderno o Apéndice	Número de páginas que lo componen	Fecha de la distribución	DIARIO OFICIAL en que apareció el aviso de reparto
C u a d e r n o s			
Cuaderno núm. 1	Páginas 1 a 16	6 de marzo de 1948	6 marzo (núm. 55)
Cuaderno núm. 2	— 17 a 32	10 de abril de 1948	10 abril (núm. 81)
Cuaderno núm. 3	— 33 a 48	5 de mayo de 1948	5 mayo (núm. 101)
Cuaderno núm. 4	— 49 a 64	27 de junio de 1948	29 junio (núm. 144)
A p é n d i c e s			
Apéndice núm. 1	Páginas 1 a 40	30 de enero de 1948.	30 enero (núm. 24)
Apéndice núm. 2	— 1 a 8	17 de enero de 1948.	27 enero (núm. 21)
Apéndice núm. 3	— 1 a 16	8 de febrero de 1948.	8 febrero (núm. 32)
Apéndice núm. 4	— 1 a 8	20 de febrero de 1948.	20 febrero (núm. 48)
Apéndice núm. 5	— 1 a 8	20 de febrero de 1948.	20 febrero (núm. 50)
Apéndice núm. 6	— 1 a 16	4 de abril de 1948	4 abril (núm. 79)
Apéndice núm. 7	— 1 a 8	3 de mayo de 1948	5 mayo (núm. 101)
Apéndice núm. 8	— 1 a 16	3 de mayo de 1948	5 mayo (núm. 102)
Apéndice núm. 9	— 1 a 61	6 de junio de 1948	6 junio (núm. 126)
Apéndice núm. 10	— 1 a 48	6 de junio de 1948	5 junio (núm. 126)
Apéndice núm. 11	— 1 a 8	27 de junio de 1948	26 junio (núm. 144)

La Superioridad tiene dispuesto que las reclamaciones de Cuadernos o Apéndices que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hace por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, dentro de los dos días después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderá ampliando el anterior plazo a ocho días. — En las Plazas de Baleares y Marruecos el plazo será de quince días; de veinte días en Canarias, de treinta en Guinea y Posesiones en África, y de dos meses para las suscripciones en el Extranjero.

LA DIRECCIÓN

CARTERA MILITAR DE IDENTIDAD

Agotada la edición del folleto contenido las «Normas para el uso de la Cartera Militar de Identidad», aprobadas por Orden de 6 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 252 y C. L. núm. 185), se pone en conocimiento de los interesados en su adquisición, para que se abstengan de cursar pedidos de los mismos a esta Administración.

Las cantidades que se reciben para servir estos ejemplares serán devueltas a sus remitentes con gastos a su cargo.

LA DIRECCIÓN